



Municipalidad Metropolitana de Lima
Instituto Metropolitano de Planificación

OFICIO N° 0555 -22-MML-IMP-DE

Lima, 31 de marzo de 2022

Señor
Dr. MARIANO MIGUEL CASTAÑEDA FERRADAS
Gerente
Gerencia de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Presente. -

Ref.: a. Oficio N° D000235-2021-MML-2022 (Exp. 0621-22-IMP)
b. Oficio N° 1285-2021-2022/CDRGLMGE-CR (DS N° 35686-2022)
c. Proyecto de Ley 1352/2021-CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en atención al documento de la referencia a través de los cuales se solicitó al IMP emitir opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley 1352/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito Manchay, en la provincia Lima, departamento de Lima, para que luego sea remitido a su despacho con la finalidad de que consolide la información final

Al respecto, en el marco de las competencias y atribuciones asignadas al Instituto Metropolitano de Planificación en asuntos de demarcación territorial de la provincia de Lima, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 122-2003-MML y la Ordenanza N° 1260-MML, se adjunta el INFORME TECNICO LEGAL N° 050-22-MML-IMP-DE/DGPT-OGAL, que esta Dirección Ejecutiva encuentra conforme, el cual concluye lo siguiente:

1. La propuesta de Ley no sustenta el beneficio que tendrá la Nación peruana en su conjunto con la creación del distrito Manchay. El interés local no constituye fundamento para una declaratoria de zona de interés nacional, requisito fundamental para la declaratoria de interés.
2. La propuesta no evidencia como coadyuvara al logro de una política nacional vinculada al desarrollo territorial.
3. Los límites del distrito Pachacámac requieren de una redelimitación con mayor precisión en virtud a la nueva cartografía oficial que permita la indubitable identificación de sus límites territoriales.
4. El proyecto de ley no menciona ni describe a la capital del distrito propuesto sin embargo no cumple con el requisito de ser un centro funcional en el EDZ de la Provincia Lima puesto que el referido EDZ aún se encuentra en elaboración.
5. Según estudios del CENEPRED, se observa que gran parte de la zona poblada del ámbito propuesto para distrito se encuentra en zona de nivel de riesgo muy alto ante un sismo.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”



**Municipalidad Metropolitana de Lima
Instituto Metropolitano de Planificación**

6. El ámbito del distrito propuesto deja aislado parte del territorio de Pachacámac correspondiente a La Planicie, el cual según las leyes de La Molina y Cieneguilla se encuentra en territorios actualmente de Pachacámac, lo cual atenta contra los principios territoriales de unidad, contigüidad, continuidad e integración.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Arq. JUAN JOSE ESPINOLA VIDAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JJEV/ GMO- MSN/yoch

Se adjunta:

- Informe Técnico Legal N° 050-22-MML-IMP-DE/DGPT-OGAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”